



Ilustre Municipalidad
de
Lota

LOTA, 17 de Enero de 2014

DECRETO N° 05.- (C).-

Vistos:

a) Ley N° 19.280, del 16.12.93;

b) El Of. N° 3.673, de 27.10.86, de Contraloría Regional del Bío Bío, relacionado con caución que deben rendir los funcionarios conforme a la Ley N° 10.336;

c) Resolución N° 520, de fecha 15.11.96, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992;

d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

e) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

f) D. F. L. N° 1/2006, de Ministerio del Interior publicado en D. O. de 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Nómbrase en calidad a Contrata a contar del 03 de Febrero de 2014, y mientras sean necesarios sus servicios, no excediendo el 30 de Junio de 2014, a don **LEONARDO RODRIGO TORRES MOLINA, C. I. N° Administrativo, Grado 15° E.M.R.**, quien por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de nombramiento.

2.- Déjese establecido que el Sr. LEONARDO R. TORRES MOLINA, desempeñará funciones en Relaciones Públicas, dependiente de Secretaría Municipal, no estando afecto a la obligación de rendir caución para el ejercicio de su cargo.

3.- El gasto que demanda la presente contratación, será imputado al 215-21-02 del Presupuesto Municipal del 2014.-

ANOTESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V° B° DIRECCION CONTROL

JEEP/FJTC/mla.

Distribución:

- ⇒ Funcionario.
- ⇒ Contraloría Regional.
- ⇒ Administración y Finanzas.
- ⇒ Dirección de Control.
- ⇒ Secretaría Municipal.
- ⇒ Departamento de Personal.
- ⇒ Archivo
- ⇒ Pág. Web.